*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su sesquicentenario*

Buenos Aires, 26 de febrero de 2013.

Vistos los autos: "Textil Pabra SRL c/ EN MS Economía resol. 589/08 (expte. S01:436.200/10) s/ amparo ley 16.986".

Considerando:

Que resulta aplicable en las presentes actuaciones el criterio establecido por el Tribunal en la causa E.45.XLVI. "El Brujo SRL c/ Estado Nacional - Ministerio de Economía - AFIP - DGA - resol. 485/05 s/ Dirección General de Aduanas", sentencia del 4 de septiembre de 2012, a cuyos fundamentos corresponde remitirse, en lo pertinente, por razones de brevedad.

Por ello, se declaran formalmente procedentes los recursos extraordinarios, se revoca la sentencia apelada y se rechaza la demanda. Con costas. Notifíquese y devuélvase.

ENRIQUE S. PETRACCHI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

E. RAUL ZAFFARONI

JUAN CARLOS MAQUEDA



Recurso extraordinario interpuesto por el **Estado Nacional**, representado por la **Dra. Gabriela Maiale**, con el patrocinio letrado de la **Dra. Jimena Cestari y Dirección General de Aduanas**, representada y patrocinada por la **Dra. Graciela Ángela Couto**.

Traslado contestado por **la actora, Textil Pabra SRL**, representada por el **Dr. Federico Alberto Mencarini**.

Tribunal de origen: **Sala IV de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 3**.